

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Se deja en el sentido que el 11 de febrero del corriente año, a las 5:00 p.m., venció el término para que la parte solicitante corrigiera las deficiencias señaladas. No obró de conformidad. A despacho de la señora Juez. Sírvase decidir lo pertinente.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 2022-006
Auto: 308

Al no haber sido corregida oportunamente la solicitud la **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido a través de estudiante de derecho por el señor **RICARDO ANDRÉS SALGADO AGUIRRE** en favor de la menor **L.S.S.** y en contra de la señora **JESSICA ALEJANDRA SÁNCHEZ**, tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb997eddb4aeb539f5ab6d9207daaf3b6c1d740f22dae9fe40cb8d490c8e81fb**

Documento generado en 24/02/2022 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>